

ANNEX III

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y LA ASOCIACIÓN LA POLSEGUERA

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Jordi Badia Perea, Alcalde del Ayuntamiento de Calaf con CIF P-0803100-G; asistido por el Secretario-Interventor de la corporación, Joan Miquel Roig Mestre.

Por otro lado, Anna Sererols, en virtud de responsable de la entidad, ASOCIACIÓN LA POLSEGUERA (en adelante "la entidad"), con CIF G-65227233 y sede social a la carretera Larga, 11 de Calaf, actuando con nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Calaf quiere impulsar el tejido asociativo de la villa así como buscar una forma eficiente de colaboración con las entidades culturales.

LA POLSEGUERA es una organización que promueve, según sus estatutos, el conocimiento y la promoción del territorio, la organización de fiestas populares, trabajar en la coordinación del tejido asociativo del territorio, promoción, divulgación y difusión de la cultura popular y que pretende ser una herramienta de unión y desarrollo de la juventud del territorio.

1. El Objeto del convenio

Este convenio se enmarca al Reglamento de subvenciones y convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 2/2003 del Texto Refundido de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperación entre la entidad y el Ayuntamiento. El apoyo que regula este convenio será en relación al apoyo económico del Ayuntamiento para la entidad.

2. La duración y naturaleza del convenio

La vigencia de este convenio será del siguiente periodo: Entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de diciembre del 2023.

Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se podan a alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

3. PACTAN

PRIMERO- Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento



A. En relación a las equipaciones y las actividades:

El Ayuntamiento ofrecerá el apoyo logístico y la publicidad y difusión necesarios por la realización de las actividades programadas que contribuyen a la promoción de la cultura popular y tradicional.

B. En relación a la gestión económica:

La ayuda económica a la entidad por parte del Ayuntamiento se establece en DIEZ MIL TRESCIENTOS € (10.300 EUROS) anuales correspondientes a la actividad prevista para el año 2023:

- La Festa del Pellofa, Festa Major y otras actividades de tipo festivo y cultural...

Esta ayuda queda regulado con el Reglamento de convenios y subvenciones del Ayuntamiento de Calaf, y de acuerdo a su capítulo 6, art. 18, mediante dice lo siguiente: 'El pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe de departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar. Dicho esto, el Ayuntamiento podrá aprobar un anticipo de un 30 % del importe de la subvención previa solicitud de la entidad por instancia en el registro municipal. Una vez otorgada dicho anticipo por decreto de alcaldía se tendrá que notificar a la entidad con el condicionante que aporten la correspondiente justificación tanto de las factures como de los comprobantes de transferencia bancaria como el resto de documentación justificativa requerida para la justificación de la subvención, i advertir a la entidad que, en caso contrario, no podrá percibir ninguna ayuda económica o en especies por parte del ayuntamiento.

SEGUNDO- Derechos y Obligaciones de la entidad

A. En relación a las equipaciones y las actividades:

La entidad se hará responsable de las actividades dinamizadas por la propia entidad participando de forma activa en la promoción de sus actividades. Se hará cargo de la gestión cotidiana de las actividades y de la equipación municipal que utilice y avisará con suficiente antelación al ayuntamiento de posibles reparaciones de averías o desperfectos.

Mantendrá las instalaciones y el mobiliario en las condiciones en las que se le ha cedido y según las condiciones de uso específicas de cada espacio informando de las incidencias ocasionadas en el equipamiento siguiendo los protocolos establecidos a tal efecto. Cumplirá con la normativa de la Ley 26/2015 del 28 de Julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

B. En relación a la gestión económica:

Gestionará los ingresos y costes del usuarios en concepto de actividades culturales o fiestas, publicidad o otras actividades complementarias, así como, sus obligaciones con hacienda y se hará cargo de los costes fijos, monitorajes u otros gastos necesarios para las actividades propias.

La Entidad se compromete a hacer presente en toda la documentación y propaganda gráfica de la entidad, así como los paneles informativos el escudo y el logotipo del Ayuntamiento de Calaf y, especialmente, en aquellos espacios destinados al lucimiento de sus patrocinadores, en una medida superior.

La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el

CONVENI
Número: 2023-0001
Data: 30/01/2023



Codi Validació: ARPR32LEC2TQ17LCA6GS2R63W | Verificació: <https://calaf.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 13

capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

- Memoria de la actividad realizada (MODELO DE JUSTIFICACIÓN ANEXO al presente convenio)

- Facturas que justifiquen el importe subvencionado y del valor de los ingresos generados. Estas facturas tendrán que ir a nombre de la entidad o persona suelto, tendrán que hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de ayuda y tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas. Igualmente tendrán que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y el de su contenido.

- Comprobante de pago de la factura.

- Un ejemplar de la documentación propia de la actividad y tres ejemplares de la propaganda escrita relativa a la actividad

La documentación justificativa tendrá que ser librada antes del día 30 de noviembre de 2023.

De acuerdo con el Capítulo 6 del Reglamento de Convenios y Subvenciones, el pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar de acuerdo con las indicaciones establecidas en el pacto PRIMERO del presente convenio.

El artículo 15,1 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las administraciones públicas tienen que hacer pública, entre otras, la información relativa al control financiero de las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas así como la justificación o rendimiento de la cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgada.

Igualmente, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, impone obligaciones a las entidades que reciben subvenciones de fondos públicos, entre las cuales destaca el rendimiento de cuentas y el sometimiento de las actuaciones de comprobación propuestas por la autoridad concedente.

Por ese motivo, las entidades que reciben fondos públicos, como el caso que nos ocupa, procedentes del ayuntamiento, tendrán que presentar con las facturas (que avalen el importe de la subvención concedida) el estado de cuentas de la entidad en fecha límite a diciembre del año en curso.

C. En relación a los recursos humanos y participantes:

Contratará el personal necesario o buscará colaboradores para la dinamización de las actividades realizadas por la entidad, haciéndose responsable de la Seguridad Social de sus trabajadores.

Velará para la seguridad de los participantes, aun que el seguro de responsabilidad civil que tiene contratado el ayuntamiento de Calaf cubre los actos que se realizan en espacios municipales y la vía pública.



TERCERO- Regulación de las barras

El Ayuntamiento de Calaf cederá gratuitamente a la entidad la explotación del servicio de barras de las diferentes actividades organizadas teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Personal

El personal que trabaje deberá tener, como mínimo, uno de ellos, la titulación de manipulación de alimentos.

Características, limpieza y conservación de las instalaciones

La conservación, mantenimiento y compra de material que sea necesario efectuar durante la vigencia del contrato irá a cargo exclusivo de la entidad, la cual, estará obligada a devolver la instalación en el mismo estado que la recibió.

La limpieza y otros gastos del funcionamiento de las barras correrán a cargo exclusivo de la entidad.

Habrà que mantener las barras en óptimas condiciones de higiene.

Los encargados del bar podrán instalar los elementos que crean necesarios para su correcto funcionamiento. Por ejemplo, neveras, cafetera, máquinas de "vending" y otras, previa comunicación y autorización por parte del Ayuntamiento.

Espacio sin humo

Queda prohibido fumar en todos los espacios interiores.

Otras obligaciones de la entidad

Durante la vigencia del presente convenio cada año, la entidad pasará cuentas con el Ayuntamiento de Calaf en una reunión en la que se informará de los beneficios obtenidos ya la que se destinará.

Habrà que colocar también, rótulos donde se informe de la condición de espacio libre de humo en los espacios interiores.

Las bebidas servidas fuera del mostrador, tendrán que estar en un envase adecuado para que no se conviertan en un peligro para la integridad física del público o participantes durante el acto que se esté celebrando.

Habrà que tener expuesta de forma visible la lista de precios de los productos y servicios.

La entidad se hará cargo del pago de todos los gastos que este servicio genere, así como de sus ingresos y obligaciones legales consecuencia de los mismos.

La entidad será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la explotación de este servicio.

QUARTO- La firma del presente convenio supone la asistencia obligatoria, para miembros de la junta y personal que estén implicados en actividades con niños y adolescentes, a la formación sin coste de prevención y intervención frente el acoso entre iguales que promoverá el ayuntamiento de Calaf y el Consejo Comarcal, si procede. Y que tiene el objetivo de dar herramientas y recursos, así como la asimilación de un protocolo conjunto, al personal acompañante de niños y adolescentes.

QUINTO.- Residuos

La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o col·labore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías...). La entidad podrá solicitar asesoramiento en esta materia en la area de medio ambiente del Ayuntamiento.

SEXTO - Vigencia del convenio.

Este convenio se mantendrá vigente hasta las fechas expuestas en el punto número 2 (Duración y Naturaleza del convenio) para la obtención de una ayuda económica. Teniéndose que acordar expresamente su prórroga.

SÉPTIMO- Causas de revisión y extinción del convenio.

Así las dos partes se obligan en los términos fijados en el documento. El no desempeño de estos términos supondrá la denuncia del presente convenio y, por lo tanto, de su anulación.

OCTAVO- El importe de éstas subvenciones del presente convenio hiran a cargo de la partida del presupuesto 92400/48000 "subvenciones a entidades del presupuesto vigente y su vigencia quedara condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de credito que se esta tramitando y a la consecuente existencia de credito por la totalidad del importe establecido en este convenio.

Y porque así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes y a un solo efecto, por Decreto de Avocación núm. 2023-0099, en fecha de la última firma electrónica. Doy fe.

CONVENI

Número: 2023-0001

Data: 30/01/2023



